



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 72014-FONDECYT “Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación”

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Convenio de Subvención que celebran de una parte **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - FONDECYT**, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Manuel Luis Sánchez No**, identificado con Carnet de Extranjería. N° 000938222, encargado por Resolución de Presidencia N° 163-2014-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 129-2013-CONCYTEC-P, con domicilio legal en la calle Grimaldo del Solar N° 346, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; que en adelante se le denominará **EL FONDECYT** y de la otra parte, **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA-IIAP**, debidamente representado por su Gerente General **Roger Wilder Beuzeville Zumaeta** según asiento G00030 de la partida N° 11003571 del Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, identificado con D.N.I. N° 05224326 con domicilio en la Av. José Abelardo Quiñones Km 2.5, distrito de Iquitos, Loreto a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL** y **Luis Exequiel Campos Baca**, identificado con D.N.I. N° 05402721, domiciliada en Jr. Arica N° 218, Iquitos, Provincia y Región Loreto, con teléfono: 065234011, E-mail: lcampos@iiap.org.pe a quien en adelante se le denominará **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, en los términos y condiciones siguientes:

NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- El CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Mediante el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P, se formaliza la apertura de EL FONDECYT como unidad ejecutora, y mediante Resolución de Presidencia N° 129-2013-CONCYTEC-P se aprueba el Manual de Operaciones.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por Resolución de Presidencia N° 191-2014-CONCYTEC-P de fecha 30 de octubre del 2014, el CONCYTEC aprobó “El Reglamento de Subvenciones



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 07-2014-FONDECYT “Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación”

Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación”, en adelante **El Reglamento**, con el fin de normar y regular el otorgamiento de Subvenciones Especiales a solicitudes cuyos objetivos sean considerados prioritarios desde el punto de vista del interés científico y tecnológico y que el CONCYTEC asume por su competencia, estableciendo en éste, entre otros, que estas subvenciones serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación Tecnológica - FONDECYT, teniendo como criterios fundamentales, la importancia, la prioridad, la oportunidad y la opinión técnica de un evaluador par sobre las propuestas presentadas.

En ese contexto, a través del Acta N° 01-2014-DE PRIORIZACIÓN DE PROPUESTAS suscrita con fecha 19 de diciembre de 2014, el Director Ejecutivo (e) de **EL FONDECYT** en el marco de **El Reglamento**, luego de haber recibido de parte de la Unidad de Evaluación y Selección de **EL FONDECYT** mediante el Informe N° 29-2014-FONDECYT-UES de fecha 19 diciembre del 2014, la propuesta de subvención especial materia del presente Convenio con la declaración de **apta, en la primera y segunda fase de evaluación**, procedió a aprobar la subvención de la misma en **tercera y última fase**.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

CLÁUSULA TERCERA.- En el marco de **El Reglamento**, **EL FONDECYT** otorga a **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL** una subvención para el desarrollo del proyecto de investigación denominado: “Fortalecimiento de infraestructura tecnológica para procesos de investigación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana”, en adelante **EL PROYECTO ESPECIAL**, a realizarse según el cronograma de actividades que forma parte de la propuesta y de éste Convenio, y **El Reglamento**.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración según el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, las cuales serán detallados y definidos, luego de la primera supervisión de **EL PROYECTO**, a cargo de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, y culminará con la entrega del informe final de resultados de **EL PROYECTO ESPECIAL**.

Dentro de los 30 días calendario señalados precedentemente **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL** presentará el Informe Técnico y Económico final de la actividad materia de subvención, con los respectivos documentos de sustento.

LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL podrá solicitar por escrito la ampliación de este plazo o la reprogramación de actividades o presupuestos cuando menos con 15 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del presente convenio, debidamente sustentada y aprobada por **EL FONDECYT**.

DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y MONTO DE SUBVENCIÓN

CLÁUSULA QUINTA.- El costo total de **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** asciende a la suma de S/. 4,000,000.00 (Cuatro Millones con 00/100 Nuevos Soles) del cual

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
TecnológicaFondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

CONVENIO DE SUBVENCIÓN Nº 07-2014-FONDECYT
 “Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación”

EL FONDECYT aporta el monto de S/. 2,000,000.00 (Dos Millones con 00/100 Nuevos Soles) y **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL e INSTITUCIÓN PARTICIPANTE**, efectuarán aportes no monetarios conforme al siguiente detalle:

Institución	Financiamiento en S/.	Porcentaje de cada Institución-Particip.
FONDECYT	2,000,000.00	50.00%
Contrapartida - Institución Ejecutora Principal	1,710,000.00	42.75%
Contrapartida de la(s) institución (es) participante(s)	290,000.00	7.25%
TOTAL:	S/.4,000,000.00	100.00%

Los mencionados aportes cubrirán los rubros detallados en el presupuesto que forma parte de la propuesta.

La asignación de los fondos por parte de **EL FONDECYT** para el desarrollo de **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, materia del presente Convenio se realizará en la forma siguiente:

Primer desembolso, de la suma de S/.825,000.00 (Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), se efectuará después de la suscripción del presente Convenio, una vez finalizados los trámites respectivos por parte de **EL FONDECYT**, conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

Desembolsos, la suma restante de S/.1,175,000.00 (Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), serán depositados luego de la presentación de los Informes técnicos del avance del Proyecto, según corresponda, previa aprobación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, conforme a **El Reglamento**.

El Presupuesto, Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades serán detallados y definidos, luego de la primera supervisión de **EL PROYECTO**, a cargo de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo.

DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- EL FONDECYT efectuará el depósito de la subvención a favor de **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL** mediante el abono en la cuenta bancaria que corresponda.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL será responsable de:

- Recibir y administrar los fondos de la subvención.
- Facilitar y supervisar que **EL INVESTIGADOR** principal y su equipo de trabajo, desarrollen la propuesta de acuerdo al cronograma, al presupuesto y condiciones descritos en el expediente de postulación y en el Convenio.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 107-2014-FONDECYT
“Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación”

- c) Supervisar que EL INVESTIGADOR principal designada presente sus informes técnicos y sus informes económicos (informes de gastos) en los plazos establecidos en el Convenio.
- d) Cumplir con los compromisos económicos y logísticos que, frente al FONDECYT y a las otras instituciones asociadas al proyecto, ha asumido.
- e) Supervisar que las otras instituciones asociadas cumplan con el aporte al que se comprometieron.

CLÁUSULA OCTAVA.- EL INVESTIGADOR PRINCIPAL DE LA INVESTIGACIÓN será responsable de:

- a) Realizar la propuesta presentada, conjuntamente con su equipo de trabajo y las instituciones participantes, en el plazo y condiciones aprobados en el expediente de postulación y en el Convenio.
- b) Devolver los montos recibidos por concepto de subvención, en los casos señalados en el artículo 29 del presente reglamento por incumplimiento de sus obligaciones en su calidad de subvencionado.
- c) Presentar los informes técnicos y económicos de avance y final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de **El Reglamento**, en forma semestral.
- d) Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con el Convenio o para la entrega de la subvención pendiente.
- e) Asumir el compromiso acordado en el Convenio a título personal, pues éste no puede ser transferido a otra persona, salvo causas extraordinarias autorizadas por la Dirección Ejecutiva de FONDECYT.

CLÁUSULA NOVENA.- EL INVESTIGADOR PRINCIPAL se obliga a presentar la documentación de los comprobantes de pago a nombre de **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL** o a nombre propio, de acuerdo al presupuesto aprobado y monto otorgado por **EL FONDECYT** y a lo establecido en **El Reglamento**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA DÉCIMA. - EL FONDECYT podrá resolver el Convenio en los siguientes casos:

- a. Si se constata incumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- b. Si se comprueba que el proyecto es copia o plagio de otro ya realizado, (*En caso de proyecto de investigación*)
- c. Si los fondos de la subvención han sido destinados total o parcialmente a fines distintos al desarrollo de la propuesta.
- d. Si en el tiempo máximo de seis (06) meses contados a partir de la fecha en que se suscribió el Convenio, la propuesta no se hubiese iniciado, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente probados e informados formal y oportunamente a **EL FONDECYT**.
- e. Si el informe de avance ha sido evaluado negativamente por dos (02) evaluadores pares externos.
- f. A solicitud del subvencionado, siempre y cuando devuelva el íntegro del monto entregado como subvención.
- g. Si pasados los sesenta (60) días calendario de la fecha de presentación de los informes de avance, no se hubiera cumplido con entregarlos sin ampliación de plazo aprobada por **EL FONDECYT**.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 107-2014-FONDECYT “Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación”

CLÁUSULA UNDÉCIMA - Las partes acuerdan que el presente Convenio de Subvención quedará resuelto de pleno derecho por el incumplimiento por parte de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** y/o de **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL** de alguna de las obligaciones señaladas en el presente Convenio y/o **El Reglamento**; para lo cual **EL FONDECYT** comunicará mediante Carta Notarial la resolución del Convenio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- La resolución del presente Convenio producirá, como efecto inmediato la finalización de los compromisos asumidos por **EL FONDECYT**, debiendo **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL** devolver el importe recibido más los intereses que corresponda, para lo cual se cursará Carta Notarial de requerimiento extrajudicial. Asimismo, **EL FONDECYT** tendrá expedito su derecho a iniciar las acciones de carácter civil y/o penal que corresponda.

DE LAS SANCIONES

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- **EL FONDECYT**, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, aplicará las penalidades, establecidas en el artículo 28° de **El Reglamento**, de ser el caso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

DEL REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ESPECIALES A LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Las partes, declaran conocer **El Reglamento** de Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación aprobado por Resolución de Presidencia N° 191-2014-CONCYTEC-P, el cual se comprometen a cumplirlo.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** a subvencionar, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado por **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL** y **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, para utilizar todos los resultados de **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** subvencionado si en el plazo de dos años, estos no han sido utilizados ni han sido objeto de inscripción de ningún derecho de propiedad intelectual.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Convenio. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
TecnológicaFondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica**CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 207-2014-FONDECYT**
“Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación”

Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje “ARBITRA PERU”, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje “Arbitra Perú”, el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento Arbitral de este Centro de Arbitraje.

Con respecto a estas últimas, las cuales son concertados por las partes: en caso de variaciones en las mismas, no será necesario la elaboración de una adenda sino la suscripción de esta nueva tabla con la visación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT** y de **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL**, entendiéndose que las tablas señaladas en el cuadro siguiente serán determinadas luego de la primera supervisión que efectuará la Unidad precitada.

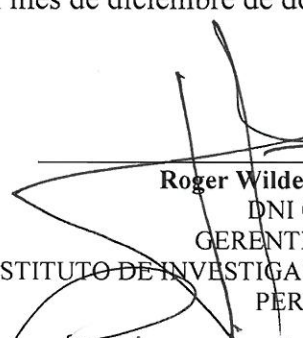
Tablas:

Presupuesto	Tabla 1
Plan de Trabajo referencial	Tabla 2
Cronograma de Informes Técnicos y Económicos de avance y final.	Tabla 3

En la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil catorce.

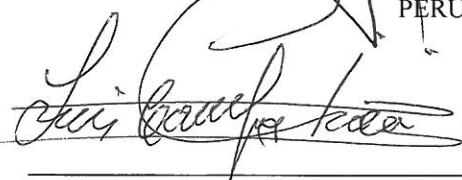


Manuel Luis Sánchez
Director Ejecutivo
EL FONDECYT



Roger Wilder Beuzeville Zumaceta
DNI 05224326

GERENTE GENERAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA
PERUANA


Luis Exequiel Campos Baca
EL INVESTIGADOR PRINCIPAL